PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

OFICINA JUDICIAL DE PIEDRAHITA (ÁVILA)

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA



Tribunales de Instancia

Oficinas Judiciales

Oficinas de Justicia en los municipios

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
NUEVO MODELO ORGANIZATIVO
TRIBUNALES DE INSTANCIA

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:8bdT-Yjzv-siSd-Zmoq-D Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Luis Marugan Cid (29/05/2025 14:00)

PROTOCOLO DE ACTUACION DE LA OFICINA JUDICIAL DE PIEDRAHITA.

I. INTRODUCCIÓN. 3

1. La reforma organizativa de la Ley Orgánica 1/2025. 3
2. Constitución del Tribunal de Instancia de Piedrahita. 3
3. Implantación de la Oficina Judicial de Piedrahita. 3

II. CONCEPTO, FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y CARACTERES. 4

1. Concepto. 4
2. Fundamentación Jurídica. 4
3. Caracteres. 4

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN. 5

1. Ámbito territorial. 5
2. Ámbito subjetivo. 5

IV. ESTRUCTURA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA OFICINA JUDICIAL DE PIEDRAHITA. 6

V. ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL DE PIEDRAHITA. 8

1. Dirección del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Piedrahita. 8
2. Grupos de trabajo. 8
3. Oficina General del Registro Civil de Piedrahita. 8
4. Atención al servicio de guardia. 9
5. Soporte gubernativo al Presidente del Tribunal de Instancia. 9
6. Gestión digital de los expedientes judiciales. 9
7. Servicios y funciones. 9

VI. ANEXOS. 10

VII. ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD. 10

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:8bdT-Yjzv-siSd-Zmoq-D Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Luis Marugan Cid (29/05/2025 14:00)

I. INTRODUCCIÓN.

1. La reforma organizativa de la Ley Orgánica 1/2025.

La Ley Orgánica 1/2025 de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia dedica su título Primero a "la reforma organizativa de la Administración de Justicia en todos sus ámbitos, mediante la creación y constitución de los Tribunales de Instancia y la evolución de los Juzgados de Paz a modernas Oficinas de Justicia en los municipios, regulando, de manera complementaria, la conclusión de los trabajos de desarrollo e implantación de una Oficina judicial adaptada a esta nueva organización judicial".

En este sentido, la reforma constituye el último hito de un proceso iniciado con la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que, frente al modelo organizativo anterior, reguló la Oficina Judicial como organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de jueces y tribunales, con una estructura básica homogénea basada en los principios de jerarquía, división de funciones y coordinación, que habría de funcionar con criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalización del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre Administraciones.

La implantación efectiva de la nueva Oficina Judicial (cuyos elementos organizativos básicos eran las unidades procesales de apoyo directo y los servicios comunes procesales) no se llevó a término de modo homogéneo, conviviendo con el sistema organizativo anterior, provocando una ineficiente asignación de recursos y un modelo de gobernanza menos efectivo. Así, en la Provincia de Ávila, de los cuatro partidos judiciales –que se correspondían con los modelos 1 (Piedrahita y Arévalo), 2 (Arenas de San Pedro) y 3 (Ávila), de estructura y organización de la Oficina Judicial contemplados en la Orden JUS/415/2017-, tan solo quedó implantado el correspondiente a los partidos judiciales de Piedrahita y Piedrahita -integrado por una única unidad procesal de apoyo directo que asumía la totalidad de las funciones procesales que le eran propias- mediante la Orden JUS/140/2018, que aprobó sus relaciones de puestos de trabajo y el acoplamiento en los mismos de los funcionarios.

En este sentido, la Ley Orgánica 1/2025 de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia prevé, de manera simultánea a la constitución de los Tribunales de Instancia, la implantación efectiva de una Oficina Judicial adaptada a la nueva organización judicial, cuya actividad, definida por la aplicación de las leyes procesales, se realizará a través de los servicios comunes (que comprenderán a los servicios comunes de tramitación y en su caso, aquellos otros servicios comunes que se determine) y cuyo diseño será flexible, determinándose su dimensión y organización por la Administración Pública competente, en función de la actividad que en la misma se desarrolle.

2. Constitución del Tribunal de Instancia de Piedrahita.

De conformidad con la disposición transitoria primera de la LO 1/2025, el día 1 de julio de 2025 se constituirá el Tribunal de Instancia de Piedrahita mediante la transformación del anterior Juzgado de Primera Instancia e Instrucción (número 1) en una Única Sección (Civil y de Instrucción), con una plaza de Juez/a (número1), que seguirá conociendo de todas las materias que tuviera atribuidas.

3. Implantación de la Oficina Judicial de Piedrahita.

De conformidad con la disposición transitoria quinta de la LO 1/2025, la implantación de la Oficina Judicial adaptada a la nueva organización judicial será simultánea a la del Tribunal de Instancia.

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:8bdT-Yjzv-siSd-Zmoq-D Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Luis Marugan Cid (29/05/2025 14:00)

II. CONCEPTO, FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y CARACTERES.

1. Concepto.

El presente Protocolo de Actuación se configura como una herramienta organizativa de la Oficina Judicial de Piedrahita, mediante el cual se ordena la actividad la misma para servir de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional del titular del Poder Judicial, garantizando la adecuada prestación al ciudadano del Servicio Público de Justicia de la forma más eficiente posible.

Se caracteriza por ser de obligado cumplimiento, flexible -por tener que adaptarse al diseño y características peculiares de cada Oficina Judicial- y dinámico, evolucionando si es necesario para adecuarse a las modificaciones que se puedan producir en la estructura interna de la oficina judicial, en la normativa que afecta a su actividad y, en todo caso, como consecuencia de los procesos de mejora continua.

2. Fundamentación Jurídica.

El fundamento jurídico del protocolo de actuación se encuentra en los artículos 454 y 457 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial que atribuyen a los letrados y las letradas de la Administración de Justicia competencias en orden a la organización, gestión, inspección y dirección del personal integrante de la oficina judicial en aspectos técnicos procesales, debiendo, a tal efecto, ordenar su actividad e impartir las órdenes e instrucciones que estime pertinentes en el ejercicio de esta función, así como hacer cumplir, en el ámbito organizativo y funcional que les es propio, las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos.

Específicamente, el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, dispone que, para el ejercicio de estas funciones técnico-procesales, deberán atenerse al protocolo de actuación elaborado por la persona titular de la Secretaría de Coordinación Provincial y aprobado la respectiva persona titular de la Secretaría de Gobierno

3. Caracteres.

Herramienta organizativa. Define la estructura interna de la Oficina Judicial a la que sirve de soporte, la forma en que se desarrolla su actividad y los mecanismos de interrelación entre sus componentes, con otras oficinas judiciales y con agentes externos.

De obligado cumplimiento para los integrantes de la oficina judicial -letrados de la Administración de Justicia y funcionarios de los Cuerpos Generales- respetando las funciones que legal y reglamentariamente se asignan a cada cuerpo de funcionarios.

Flexibilidad. Respetando la homogeneidad de la estructura básica de la oficina judicial en todo el territorio nacional, consecuencia del carácter único del Poder Judicial al que sirve (art 435 Ley Orgánica del Poder Judicial), se adaptará al modelo establecido por la Administración Pública competente como soporte organizativo de los órganos jurisdiccionales.

Carácter dinámico. Debe adaptarse a los cambios normativos y a las fluctuaciones de la carga de trabajo y, siempre que sea necesario, para la superación de las posibles disfunciones detectadas en su actividad.

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:8bdT-Yjzv-siSd-Zmoq-D Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Luis Marugan Cid (29/05/2025 14:00)

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del presente protocolo de actuación es el del partido judicial de Piedrahita.

2. Ámbito subjetivo.

El ámbito subjetivo del presente protocolo de actuación se extiende a todo el personal que, dentro del ámbito territorial del protocolo, preste sus servicios en los cuerpos de letrados y letradas de la Administración de Justicia, gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial, en cuanto desarrollen su actividad en la Oficina Judicial o una actividad compatible con la Oficina Judicial, en los siguientes centros de destino[1]:

- Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Piedrahita.
- Oficina General del Registro Civil de Piedrahita.

[1] Aunque la Oficina General del Registro Civil no está integrada en la Oficina judicial, la LOPJ prevé la posibilidad de compatibilidad de determinados puestos con la actividad de la Oficina judicial del mismo partido judicial, y que el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia destinado en puestos de trabajo cuya actividad sea declarada compatible realice tareas propias de la Oficina del Registro Civil y de la Oficina judicial de conformidad con lo previsto en los protocolos.
La resolución de 6 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de las oficinas generales del Registro Civil de los partidos judiciales en que se constituirán los Tribunales de Instancia en fecha 1 de julio de 2025 identifica como compatibles con la actividad de la Oficina Judicial del partido los dos puestos de trabajo (1 Gestor/a y 1 Tramitador/a) de la oficina general del Registro Civil de Piedrahita.
No se incluyen en el ámbito subjetivo de aplicación del protocolo, en el estado actual, las Agrupaciones de Oficinas de Justicia del partido judicial de Piedrahita, por el siguiente motivo:
Aunque las Oficinas de Justicia en los municipios no están integradas en la Oficina judicial, la LOPJ prevé la posibilidad de compatibilidad de determinados puestos con la actividad de la Oficina judicial del mismo partido judicial, y que el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia destinado en puestos de trabajo cuya actividad sea declarada compatible realice tareas propias de la Oficina de Justicia en el municipio y de la Oficina judicial, éstas últimas bajo la dependencia funcional del director o directora para el que desarrolle la actividad compatible. La resolución de 6 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de las Oficinas de Justicia en los municipios y sus agrupaciones en el ámbito no transferido, identifica como compatibles con la actividad de la Oficina Judicial del partido los puestos de trabajo (1 Gestor/a y 1 Auxilio Judicial) de cada una de las dos Agrupaciones de Oficinas de Justicia (El Barco de Ávila y La Horcajada) del partido judicial de Piedrahita; sin embargo, la propia resolución condiciona la asignación de esa actividad propia de la oficina judicial a que la misma sea compatible con la prestación del servicio en la Oficina de Justicia en el municipio, que deberá ser atendido con carácter preferente, al análisis previo de la carga de trabajo de cada oficina de justicia y a la previa negociación sindical, sin que en ningún caso pueda producirse antes del 1 de enero de 2026.

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:8bdT-Yjzv-siSd-Zmoq-D Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Luis Marugan Cid (29/05/2025 14:00)

IV. ESTRUCTURA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA OFICINA JUDICIAL DE PIEDRAHITA.

La resolución de 5 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de justicia, por la que se acuerda el diseño y estructura de la oficina judicial para los tribunales colegiados y tribunales de instancia contempla en su Anexo I los distintos modelos de organización de la oficina judicial de los tribunales de instancia cuya competencia recae en el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, y establece en su Anexo II la relación de oficinas judiciales y su correspondiente estructura en atención a los modelos de organización previstos. En el caso concreto de la oficina judicial de Piedrahita, se declara su pertenencia al "modelo A", en el que un único servicio común de tramitación asumirá la totalidad de las funciones procesales y administrativas.

Asimismo, mediante sendas resoluciones de fecha 6 de marzo de 2025 (B.O.E. 07-03-25), de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de las Oficinas Judiciales y de las Oficinas de Registro Civil de los partidos judiciales del ámbito no transferido de los partidos judiciales en que se habían de constituir los Tribunales de Instancia en fecha 1 de julio de 2025 ("Fase I").

Del análisis conjunto de estas tres resoluciones se desprende:

- Que la Oficina Judicial del Tribunal de Instancia de Piedrahita se integra por un único servicio común (Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia) sin creación de área o equipo alguno y sin la existencia de ningún puesto singularizado, y que los funcionarios incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Oficina General del Registro Civil de Piedrahita compatibilizan su actividad en el Registro Civil con la de la Oficina Judicial.

- Que el/la LAJ que asuma la dirección del servicio común de tramitación compatibilizará esta actividad y la procesal que deba desarrollar en la oficina judicial con la de Encargado/a del Registro Civil.

- Que todo el personal de la oficina judicial deberá prestar el servicio de guardia, incluido el destinado en la oficina general del Registro Civil.

En los cuadros siguientes se detallan las características del modelo y la estructura y relación de puestos de trabajo (RPT):

CARACTERÍSTICAS DEL MODELO A)

OJ	Modelo de Oficina Judicial	A= Oficina judicial integrada, exclusivamente, por el servicio común de tramitación, que asumirá la totalidad de las funciones procesales y administrativas.
RPT	Centros de destino	Dos centros de destino: - Servicio común de tramitación del Tribunal de Instancia (Oficina Judicial) - Oficina general del Registro Civil (actividad compatible)
	Creación de áreas o equipos en RPT	No se crean áreas ni equipos en la relación de puestos de trabajo.
	Puestos singularizados	No existen puestos singularizados.

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:8bdT-Yjzv-siSd-Zmoq-D Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Luis Marugan Cid (29/05/2025 14:00)

ESTRUCTURA Y RPTS DE LA OFICINA JUDICIAL DE PIEDRAHITA Y DE LA OFICINA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE PIEDRAHITA

Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia del Piedrahita

OFICINA JUDICIAL DE PIEDRAHITA				
	LAJ	GP	TP	AJ
Dirección del Servicio Común de Tramitación	1 RC/GU			
Servicio Común de Tramitación			1 GU	1 GU
TOTAL	**1**		**1**	**1**

LOCALIDAD: PIEDRAHITA (ÁVILA)

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN

DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACIÓN	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO LAJ	FORMA DE PROVISION	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	OBS.
LAJ DIRECCIÓN - SCT TI	1	G	Letrados AJ	G3	Concurso Traslados	Admón. Justicia	RC GU
TRAMITACIÓN - SCT TI	1	G	Tramitación P.A.		Concurso Traslados	Admón. Justicia	GU
AUXILIO JUDICIAL - SCT TI	1	G	Auxilio Judicial		Concurso Traslados	Admón. Justicia	GU

Oficina General del Registro Civil (puestos compatibles con oficina judicial)

REGISTRO CIVIL DE PIEDRAHITA				
	LAJ	GP	TP	AJ
Oficina General del Registro Civil		1 OJ GU	1 OJ GU	
TOTAL		**1**	**1**	

LOCALIDAD: PIEDRAHITA (ÁVILA)

CENTRO DE DESTINO: OFICINA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACIÓN	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO LAJ	FORMA DE PROVISION	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	OBS.
GESTIÓN - REGISTRO CIVIL	1	G	Gestión P.A.		Concurso Traslados	Admón. Justicia	OJ GU
TRAMITACIÓN - REGISTRO CIVIL	1	G	Tramitación P.A.		Concurso Traslados	Admón. Justicia	OJ GU

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:8bdT-Yjzv-siSd-Zmoq-D Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Luis Marugan Cid (29/05/2025 14:00)

V. ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL DE PIEDRAHITA.

1. Dirección del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Piedrahita.

Al frente del servicio común de tramitación habrá un letrado o letrada de la Administración de Justicia, que ocupará el puesto de director o directora de servicio, de quien dependerá funcionalmente el personal de la Administración de Justicia, y que asumirá las funciones de Coordinación con la Presidencia del Tribunal de Instancia.

2. Grupos de trabajo.

La Oficina Judicial de Piedrahita se estructurará inicialmente y a efectos organizativos en **tres grupos de trabajo** que, bajo la dirección organizativa y técnico procesal del letrado de la Administración de Justicia director del servicio común de tramitación, darán soporte y apoyo a la única plaza existente en el Tribunal de Instancia de Piedrahita en su función jurisdiccional. No obstante, el director del servicio común de tramitación podrá modificar, por necesidades del servicio, la composición de los grupos de trabajo. También podrá, en momentos puntuales y por necesidades del servicio, adscribir temporalmente funcionarios de un grupo a otro.

1.- GRUPO DE TRABAJO CIVIL.

- **Composición**. Lo integrarán el Gestor/a (que desempeña funciones compatibles de Registro Civil, conforme a la RPT) y 1 Tramitador/a.
- **Tareas**. Ordenación, gestión y tramitación de los procedimientos del orden jurisdiccional civil.

2.- GRUPO DE TRABAJO PENAL.

- **Composición**. Lo integrarán el Gestor/a y 1 Tramitador/a (que desempeñan funciones compatibles de Registro Civil, conforme a la RPT)
- **Tareas**. Ordenación, gestión y tramitación de los procedimientos del orden jurisdiccional penal.

3º.- GRUPO DE SERVICIOS GENERALES

- **Composición**. Dado lo limitado de la plantilla, lo constituyen todos funcionarios (Gestor/a, Tramitadores/as y, especialmente, el funcionario/a de Auxilio Judicial) quienes, bajo la dirección del Director del Servicio de Tramitación, atenderán la prestación de los servicios de carácter transversal, prestando apoyo al Tribunal de Instancia tanto en su función jurisdiccional como en la gubernativa, al Servicio común de Tramitación y a la Oficina General del Registro Civil.
- **Tareas**. Actos de comunicación y ejecución, prestación y solicitud de auxilio judicial, atención a la ciudadanía, profesionales y litigantes, gestión de salas de vistas, archivos y análogas.

3. Oficina General del Registro Civil de Piedrahita.

En el partido judicial de Piedrahita existe una Oficina General de Registro Civil, en la que el puesto de Encargado es desempeñado por el director del servicio común de tramitación del Tribunal de Instancia, y que está dotada con un funcionario/a del Cuerpo de Gestión procesal y Administrativa y un funcionario/a del Cuerpo de Tramitación procesal y Administrativa, cuyo trabajo es compatible con el desarrollado por la oficina judicial conforme la relación de puestos de trabajo correspondiente y la normativa vigente.

Las tareas concretas de la Oficina Judicial que deban asumir serán determinadas por el director del servicio común de tramitación, teniendo en cuenta que el servicio del Registro Civil será atendido preferentemente por el Tramitador/a, y subsidiariamente por el Gestor/a -sin perjuicio del apoyo de otros funcionarios de la Oficina Judicial-, mientras que el Gestor/a, al no existir otro en la Oficina Judicial, atenderá preferentemente las tareas del grupo de trabajo civil.

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:8bdT-Yjzv-siSd-Zmoq-D Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Luis Marugan Cid (29/05/2025 14:00)

4. Atención al servicio de guardia.

El servicio de guardia será prestado por el letrado/a de la Administración de Justicia y funcionarios/as, incluidos los destinados en la oficina general del Registro Civil, en la modalidad y número previstos en la normativa reguladora de esta materia.

Para la prestación de este servicio se elaborará y aprobará anualmente por el director del servicio común de tramitación un calendario de guardias del personal de la oficina judicial, en base a un turno rotatorio, que será comunicado al personal con suficiente antelación.

5. Soporte gubernativo al Presidente del Tribunal de Instancia.

En base a los criterios determinados por el director del servicio común de tramitación, por los funcionarios de éste y dentro de las funciones que les correspondan, se dará soporte y apoyo gubernativo a quien ejerza la Presidencia del Tribunal de Instancia.

6. Gestión digital de los expedientes judiciales.

Obligatoriedad. La oficina judicial debe realizar una gestión totalmente electrónica de su actividad procesal, como consecuencia de la obligatoriedad de uso de los sistemas informáticos puestos al servicio de la Administración de Justicia.

El expediente judicial electrónico será el único válido y disponible. Los letrados de la Administración de Justicia, en especial el director del servicio común de tramitación, impulsarán la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y a la gestión de los procedimientos judiciales, a partir de las herramientas tecnológicas disponibles y las que se pudieran habilitar por el Ministerio de Justicia.

7. Servicios y funciones.

Al estar estructurada esta oficina judicial únicamente por el Servicio Común de Tramitación, es por lo que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, este asumirá también todos los servicios que corresponderían al Servicio Común General y al Servicio Común de Ejecución.

La Dirección y los puestos genéricos de Letrados y Letradas de la Administración de Justicia, así como, el personal del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y del Cuerpo de Auxilio Judicial, desempeñaran sus funciones conforme a lo dispuesto en dicha Resolución y la normativa legal o reglamentaria de aplicación.

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:8bdT-Yjzv-siSd-Zmoq-D Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Luis Marugan Cid (29/05/2025 14:00)

VI. ANEXOS.

- Todas las instrucciones en vigor, impartidas por el Ministerio de Justicia relacionadas con el funcionamiento de la oficina Judicial, que se encontrarán en el Portal de la Administración de Justicia (www.administraciondejusticia.gob.es), al igual que las dictadas por la Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno de Castilla y León, y el Secretario de Coordinación de Ávila, en materias de su competencia.
- Resolución de 5 de marzo de 2025 de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se acuerda el diseño y estructura de la Oficina Judicial, para los Tribunales Colegiados y Tribunales de Instancia, conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 1/2025 de 2 de enero de Medidas en Materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia
- Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de las oficinas generales del Registro Civil de los partidos judiciales en que se constituirán los Tribunales de Instancia en fecha 1 de julio de 2025.
- Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de las oficinas judiciales de los partidos judiciales del ámbito no transferido en que se constituirán los Tribunales de Instancia en fecha 1 de julio de 2025.
- Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de las Oficinas de Justicia en los municipios y sus agrupaciones en el ámbito no transferido.
- Manual de Organización de la Oficina Judicial de Piedrahita.

VII. ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD.

El presente protocolo, una vez sea aprobado por la Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, entrará en vigor en fecha 1 de julio de 2025, y será publicitado en la sede electrónica correspondiente del Ministerio de Justicia, comunicándose a todo el personal perteneciente a su ámbito subjetivo, a los efectos ejecutivos procedentes, así como, al Juez o Jueza que ostente la presidencia del Tribunal de Instancia de Piedrahita, para su conocimiento.

EL SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE ÁVILA.

Código Seguro de Verificación E04799402-PF:8bdT-Yjzv-siSd-Zmoq-D Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es

FIRMA (1): Luis Marugan Cid (29/05/2025 14:00)